

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 04-2021-AL-MPC

Cañete, 05 de abril del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: DECRETO SUPREMO N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM y N° 036-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Informe N° 508-2021-SGRRHH-MPC de fecha 31 de marzo del 2021, Informe Legal N° 151-2021-GAJ-MPC con fecha de recepción 05 de abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú en su artículo 194° concordante con la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contempla que son obligaciones del Titular del Pliego: dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, concordante con lo dispuesto en el artículo 39° del mismo cuerpo normativo, por el cual se dispone el ejercicio de las funciones ejecutivas de gobierno, mediante Decretos de Alcaldía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020 y sus ampliatoria, se decretó el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por la Covid-19, el cual ha sido prorrogado sucesivamente por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo N° 27-2020-SA, Decreto Supremo N° 31-2020-SA y Decreto Supremo N° 009-2021-SA;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM y N° 058-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del jueves 01 de abril de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 058-2021-PCM modifica el artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 036-2021-PCM y el Decreto Supremo 046-2021-PCM; así pues, clasifica a la Provincia de Cañete en el "Nivel de Alerta Muy Alto", disponiendo la inmovilización social obligatoria desde el 29 de marzo hasta el 11 de abril de 2021;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1505 (prorrogado mediante Decreto de Urgencia N° 139-2020, hasta el 28 de julio del 2021), Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19, no ha establecido un límite respecto de las horas que pueden reducirse de la jornada laboral, por lo que la entidad deberá evaluar caso por caso, analizando la naturaleza de los puestos que serán afectados con dicha medida y evitando que se alteren la continuidad de las actividades de la entidad o el servicio que se brinda. La reducción de la jornada laboral tiene por finalidad mitigar el riesgo de contagio por parte de los servidores y funcionarios públicos como consecuencia de su asistencia presencial al centro de labores (reduciendo el tiempo que estos pasen en el mismo);

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 03-2021-MPC de fecha 19 de marzo de 2021, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, en uso de sus facultades aprobó el horario de ingreso y salida para el retorno de actividades de los trabajadores de la Entidad; así como, el horario de atención al público, quedando establecido para ambos de la siguiente manera: de lunes a viernes de 8:00 am hasta las 2:00 pm;

Cañete Cuna u Capital del Arte Negro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

///...
Pág. N° 02
Decreto de Alcaldía N° 04-2021-AL-MPC

Que, con Informe N° 508-2021-SGRRHH-MPC de fecha 31 de marzo de 2021, el Abg. Máximo Fabio Onofre Inga, Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete sugiere continuar con el horario aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 03-2021-AL-MPC;

Que, con Informe Legal N° 151-2021-GAJ-MPC con fecha de recepción 05 de abril de 2021, el Abg. Sergio Valentín La Rosa Rivera Gerente (E) de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete concluye que: "(...) en virtud del Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 184 prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, modifica el Decreto Supremo N° 184-2021-PCM; y el Informe N° 508-2021-SGRRHH-MPC; resultaría viable prorrogar el horario establecido en el artículo 2° y 3° del Decreto de Alcaldía N° 03-2021, durante el estado de emergencia o exista marco normativo sobre la materia";

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades y; contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR el horario establecido en los **artículos 2° y 3° del Decreto del Alcaldía N° 03-2021-AL-MPC**, el cual aprueba el horario de ingreso y salida de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cañete y el horario de atención al público, respectivamente; siempre que, se encuentre vigente la declaratoria de Estado de Emergencia o disposición contraria a la presente. Continuando de la siguiente manera:

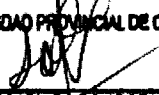
- De lunes a viernes de 8:00 am hasta las 2:00 pm.

ARTÍCULO 2°.-PRECISAR que se mantiene subsistente e inalterable los demás extremos del Decreto del Alcaldía N° 03-2021-AL-MPC.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la correspondiente notificación a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional (www.municañete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL